

**MAT.:** 1) Da cumplimiento a medida urgente y transitoria ordenada. 2) Se tenga presente 3) Acompaña documentos.

**ANT.:** Resolución Exenta N°1979 de 17 de octubre de 2024.

La Serena, 25 de octubre de 2024.

Sra.

**Marie Claude Plumer Bodin**

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**STEPHANIE SOLEDAD WILHELM NÚÑEZ**, cédula de identidad N° 16.994.178-5, en representación de Compañía Minera del Pacífico S.A. (en adelante "CMP"), Rut N° 94.638.000-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz 675, Comuna La Serena, Región de Coquimbo, por medio de la presente y encontrándonos dentro de plazo, venimos en cumplir lo ordenado por la medida urgente y transitoria ordenada a CMP mediante la Resolución Exenta N°1979, de 17 de octubre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia"), notificada personalmente a mi representada el 18 de octubre del mismo año, haciendo presente las consideraciones que se exponen a continuación:

## **I. ANTECEDENTES GENERALES**

CMP es titular del proyecto que se desarrolla en Mina Los Colorados ("Los Colorados" o el "Proyecto"), ubicada en la comuna de Huasco, a 47 km al Noroeste de la ciudad de Vallenar, el cual se encuentra autorizado ambientalmente -entre otras- por la Resolución de Calificación Ambiental N°246 del año 2010, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "Ampliación y Mejoras Operacionales en Mina Los Colorados" ("RCA N°246/2010") y la Resolución de Calificación Ambiental N°68 del año 2021, que calificó ambientalmente favorable el Proyecto "Modificación Plan Minero Mina Los Colorados" ("RCA N°68/2021")

Según se detalla en la Resolución Exenta N°1979, de 17 de octubre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("Res. Ex. N°1979/2024"), luego de distintas

actividades de fiscalización, la SMA ordenó a CMP la adopción de Medidas Urgentes y Transitorias (“MUT”) con vigencia de 3 meses a contar de la fecha de notificación de la Res. Ex. N°1979/2024, es decir, estarán vigentes hasta el 18 de enero de 2025.

Dado que estas MUT implicarán la entrega de distintos documentos y reportes de cumplimiento durante su vigencia, hacemos presente que, a través de esta presentación, se da cumplimiento al primer reporte ordenado por la Res. Ex. N°1979/2024.

## **II. PRIMER REPORTE**

La Res. Ex. N°1979/2024 ordena en su Resuelvo Primero número 2. entregar en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la misma, un reporte que se refiera a la siguiente medida:

*“Actualizar las metodologías utilizadas para el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo de guanacos, incorporando actividades pedestres que permitan identificación de otros indicios de presencia, como huellas, revolcaderos y fecas.”*

En cumplimiento de lo ordenado, se acompaña el “Informe Resumen Compromiso Especie Lama Guanicoe (Guanaco)”, de fecha 24 de octubre de 2024, elaborado por Lorena Varas Gaete (Gestam).

En este informe, en cumplimiento de la medida referida, se da cuenta de la actualización de las metodologías para el cumplimiento de las obligaciones de monitoreo de guanacos, incorporando actividades pedestres, así como otras acciones, que allí se detallan.

## **III. SE TENGA PRESENTE**

Sin perjuicio del cumplimiento del primer reporte de estas MUT, y del cumplimiento de las demás medidas dispuestas, es necesario hacer presente ciertas consideraciones y precisiones en relación a lo expuesto en la Res. Ex. N°1979/2024, especialmente con relación a lo expuesto en los considerandos 30° y siguientes, relativo a lo que la SMA califica como impacto no previsto.

De esta manera, se señala en el Considerando 34° que *“...el impacto no previsto tiene su origen en una omisión en el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Modificación Plan Minero Mina Los Colorados”, en el cual no se consideró adecuadamente la posibilidad de que las poblaciones de Lama guanicoe se trasladaran fuera de los sectores que inicialmente fueron identificados, donde estarían expuestos a situaciones distintas de las descritas en la evaluación ambiental, producto de las cuales podrían estar poniéndose en peligro la existencia de la especie, ilustrado por los 3 cadáveres hallados en el área de*

*relocalización de flora y vegetación, lugar que no fue levantado como de interés para la realización de actividades de monitoreo de Guanacos”*

Agrega el Considerando 35° que *“Este cúmulo de omisiones en la evaluación ambiental (y durante la ejecución del proyecto) impidió a los órganos encargados de revisar lo presentado, no pudiéndose sopesar de manera adecuada los riesgos que su ejecución supondría, produciéndose en la actualidad un riesgo sobre las especies identificadas que es necesario cautelar”*.

Sin embargo, cabe hacer presente que en las evaluaciones ambientales del Proyecto se evaluó correctamente el impacto del mismo en el componente fauna, especialmente respecto de la especie *Lama guanicoe*. En efecto, en la RCA N°246/2010 (Considerando 12.9), se señala que la especie *Lama guanicoe* es considerada una especie en Peligro, lo que fue estimado para que respecto del componente fauna *“...se considera la valoración ambiental de este componente de 9, es decir, relevancia muy alta, debido a un potencial impacto en la alteración del hábitat de las especies en categoría de conservación o posibles atropellos”* (Considerando 6.6).

Al mismo tiempo, en la línea de bases (Capítulo 5 del EIA) se caracterizó la especie *Lama guanicoe*, como organismo de movilidad alta, señalándose al respecto que *“Dentro de los organismos registrados en categoría de conservación y considerados como de Movilidad Alta se encuentran; Theristicus melanosis, Pseudalopex culpaeus, Pseudalopex griseus y Lama guanicoe. Todos ellos tienen la capacidad de desplazarse grandes distancias en poco tiempo por sus propios medios...”*. De esta manera, CMP evaluó correctamente los impactos de su Proyecto, considerando la capacidad de desplazamiento de los guanacos.

En virtud de ello se estableció en la misma RCA (Considerando 8.2), para las fases de construcción y operación del Proyecto, un plan de monitoreo que considera el monitoreo semestral de guanacos (*Lama guanicoe*). Respecto del referido plan, es necesario destacar que se si bien se establecen puntos de observación de guanacos, en virtud de la caracterización de la especie como un organismo de alta movilidad se añadió en el mismo considerando que *“...se complementará el monitoreo con recorridos en vehículo abarcando amplios sectores fuera del área del proyecto, los cuales permitirán complementar y recabar información relevante en cuanto a la presencia de guanacos en la zona.”*. Cabe hacer presente que efectivamente en los monitoreos semestrales que realiza CMP en cumplimiento del Plan de Monitoreo, se realiza este recorrido comprometido, y así se ha dado cuenta de ello en los reportes semestrales.

Por otra parte, en la evaluación ambiental de la RCA N°68/2021, se señaló de manera expresa la continuidad de los monitoreos comprometidos. En efecto, el Considerando 5.2 de la referida RCA señala *“Adicionalmente, se mantienen los compromisos ya adquiridos en la RCA N°246/2010 y se continuará con los monitoreos semestrales de la especie Lama guanicoe (guanaco)...”*.

Ahora bien, respecto de la presencia de guanacos en el área de relocalización de flora y vegetación, cabe hacer presente que esta área se encuentra cercada, por lo que los guanacos no pueden ingresar a dicho sector. De esta manera, la circunstancia de hallarse 3 cadáveres de guanaco al interior de dicha área constituye un hecho aislado, que solo se produjo porque el cerco perimetral del área de relocalización se derrumbó, según consta en la propia Res. Ex. N°1979/2024. Cabe hacer presente que dicho cerco ya fue reparado, según consta en el mismo *“Informe Resumen Compromiso Especie Lama Guanicoe (Guanaco)”* que se acompaña en el Anexo 1 de esta presentación.

Por otra parte, si bien se constata en el Considerando 13° de la Res. Ex. N°1979/2024 que debido al avanzado estado de descomposición de los restos de individuos de guanacos no resultó posible determinar su causa de muerte, es posible que haya existido intervención de terceros.

En efecto, en el Informe *“Minuta Reporte Incidente Ambiental Evaluación Hallazgo de Cadáveres Especie Lama guanicoe (guanaco)”*, elaborado por Felipe Bugueño, Médico Veterinario de Yastay Consultores, y que se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación, se señalan las posibles causas de mortalidad de los guanacos. Respecto de la mayor probabilidad de causa de mortalidad se indica: *“Finalmente, con mayor probabilidad de causa efectiva de la mortalidad de los individuos encontrados, según opinión, es la caza furtiva y posterior faenamiento, ya que la “limpieza” de las carcasas o restos de cadáveres, son signo de que los guanacos fueron cazados y posteriormente extraídos aquellos cortes cárnicos de importancia “carnicera” y con valor económico. Es por esto por lo que el total de carcasas inspeccionadas, no poseen restos de musculatura a nivel de columna vertebral, así como tampoco en los huesos largos, como húmero y fémur, estructuras tendíneas, principalmente, que permanecen en cadáveres cuando la musculatura es desgarrada por carnívoros”*.

#### **IV. ACOMPAÑA DOCUMENTOS**

Solicito a Ud. tener por acompañado a esta presentación los siguientes documentos:

1. Anexo 1: Informe Resumen Compromiso Especie Lama Guanicoe (Guanaco), de fecha 24 de octubre de 2024, elaborado por Lorena Varas Gaete (Gestam).
2. Anexo 2: Minuta Reporte Incidente Ambiental Evaluación Hallazgo de Cadáveres Especie Lama guanicoe (guanaco)", elaborado por Felipe Bugueño, Médico Veterinario de Yastay Consultores.

Dichos documentos se acompañan en soporte digital en el siguiente enlace:

<https://www.dropbox.com/scl/fo/zflbgdbe68i0yljzxi77/AMqtaAx8hEqEApX6YTmVLG4?rlk=ey=m2forp74y2eeiwul7zq3p89vp&st=nj3q3hv3&dl=0>

**POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.** tener presente lo informado en esta presentación, por cumplido lo ordenado por la medida urgente y transitoria establecida mediante la Resolución Exenta N°1979, de 17 de octubre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y por acompañados los documentos individualizados.

Sin otro particular, se despide atentamente,

*Stephanie Wilhelm*  
[Stephanie Wilhelm \(24 oct.. 2024 18:03 ADT\)](#)

**STEPHANIE SOLEDAD WILHELM NÚÑEZ**  
**Compañía Minera del Pacífico S.A.**

# CMP Los Colorados\_ Reporte MUT 25.10.24

Informe de auditoría final

2024-10-24

Fecha de creación:	2024-10-24 (hora de Bolivia)
Por:	Javiera Pamela Bolados Paredes (jbolados@cmp.cl)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAV6daCQuWbPZ1FE2I3QSs3Svn7iKvDqMp

## Historial de “CMP Los Colorados\_ Reporte MUT 25.10.24”

-  Javiera Pamela Bolados Paredes (jbolados@cmp.cl) ha creado el documento.  
2024-10-24 - 16:57:05 EDT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Stephanie Wilhelm (swilhelm@cmp.cl) para su firma.  
2024-10-24 - 16:57:41 EDT
-  Stephanie Wilhelm (swilhelm@cmp.cl) ha visualizado el correo electrónico.  
2024-10-24 - 17:03:36 EDT
-  Stephanie Wilhelm (swilhelm@cmp.cl) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-10-24 - 17:03:58 EDT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.  
2024-10-24 - 17:03:58 EDT